**AL DESPACHO:** informando que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y la UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES – UGPP, contestaron la demanda dentro del termino legalmente conferido para ello; así mismo, informando que la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO no dio contestación a la demanda. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Banyando.

ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA

Oficial mayor

## JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

## AUTO - I

Atendiendo que el poder conferido cumple con los requisitos establecidos en el articulo 74 del C.G.P, se reconocerá a la firma ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S identificada con NIT 900.253.759-01, como apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en los términos y condiciones del mandato conferido.

Atendiendo la sustitución de poder allegada por el representante legal de la sociedad que funge como apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, se reconocerá a la abogada SARAY ALICIA RIATIGA PIZA<sup>1</sup>, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.095.815.034 y T.P 287.843, como apoderada sustituta de la entidad mencionada.

Atendiendo que el poder conferido cumple con los requisitos establecidos en el articulo 74 del C.G.P, se reconocerá a la firma GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S, identificada con NIT 830515294-0, como apoderada judicial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., quien actuara por intermedio del abogado ESTEBAN OCHOA GONZALEZ<sup>2</sup>, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.026.152.321 y T.P No. 331.096, en los términos y condiciones del mandato conferido.

Atendiendo que el poder conferido cumple con los requisitos establecidos en el articulo 74 del C.G.P, se reconocerá a la abogada ROCIO BALLESTEROS PINZON<sup>3</sup>, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.436.224 y T.P 107.904, como apoderada judicial de la UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES – UGPP, en los términos y condiciones del mandato conferido.

Atendiendo la sustitución de poder allegada por la apoderada judicial de la UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES – UGPP, se reconocerá a

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/

la abogada DAMARIS JULIETH BALLESTEROS<sup>4</sup>, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.098.652.596 y T.P 226.414, como apoderada sustituta de la entidad mencionada.

Por reunir los requisitos de que trata el artículo 31 del CPTSS, se tendrá por contestada la demanda por parte de las entidades demandadas.

De conformidad la constancia que antecede, se tendrá por no contestada la demandada por parte de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.

Se advierte además que la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda.

Para efectos de continuar con el trámite procesal, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

## RESUELVE

**PRIMERO:** RECONOCER a la firma ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S como apoderada judicial de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** RECONOCER a la abogada SARAY ALICIA RIATIGA PIZA como apoderada sustituta de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO:** RECONOCER a la firma GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S como apoderada judicial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., quien actuara por intermedio del abogado ESTEBAN OCHOA GONZALEZ, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**CUARTO:** RECONOCER a la abogada ROCIO BALLESTEROS PINZON, como apoderada judicial de la UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES – UGPP, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: RECONOCER a la abogada DAMARIS JULIETH BALLESTEROS como apoderada sustituta de la UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES – UGPP, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/

Exp. 2021-063 Proceso Ordinario Laboral

**SEXTO:** DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y la UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES – UGPP, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEPTIMO:** DAR POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, de conformidad a lo expuesto en la parte motivada de esta providencia.

**OCTAVO:** DAR POR NO REFORMADA LA DEMANDA por cuenta de la parte demandante, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva.

NOVENO: Señalar el día JUEVES DOS (2) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM) para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Notifíquese

DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ

## JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 102 publicado en el micrositio web del Juzgado. hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 7 de julio de 2021.

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO Secretaria

country Joke